

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección Financiera Institucional de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; y en respuesta rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..) *“Por este medio y en referencia a solicitud de información recibida bajo el número de referencia SI-MTPS- 0017-2024, en donde requieren información referente a: Información sobre la cantidad de fondos ingresados al Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Trabajo y Previsión social desde el 21 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 en concepto de: 1. Inscripción de Juntas Directivas Confederales, Federales, Generales y/o Seccionales; 2. Modificaciones y/o sustituciones de Juntas Directivas Confederales, Federales, Generales y/o Seccionales; y 3. Reposición de Carné de Directivo Sindical. **Con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que dicha información es inexistente, ya que, los registros de los ingresos se contabilizan de forma consolidada y no los por los conceptos solicitados”.***
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que en los registros de los ingresos que para tal efecto lleva la referida Dirección sobre este Ministerio no se contabilizan por los conceptos solicitados detallados si no, de manera consolidada; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en esta Institución; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y al artículo: 61, 62, 65, 66, 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. Confírmese** la inexistencia de la información al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a: “*Requiere se le informe sobre la cantidad de fondos ingresados al Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Trabajo y Previsión social desde el 21 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 en concepto de: 1. Inscripción de Juntas Directivas Confederales, Federales, Generales y/o Seccionales; 2. Modificaciones y/o sustituciones de Juntas Directivas Confederales, Federales, Generales y/o Seccionales; y 3. Reposición de Carné de Directivo Sindical*”; de conformidad a informe rendido por la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con veinticinco minutos del quince de abril del dos mil veinticuatro.

